

RESOLUCIÓN N°: 3296/25.-

Ramallo, 12 de junio de 2025.-

VISTO:

La decisión del Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Salud de cerrar los servicios de guardia e internación del Hospital Nacional “Laura Bonaparte” en el marco de lo que han llamado “proceso de restructuración y ordenamiento”; y

CONSIDERANDO:

Que el hospital de referencia fue inaugurado en 1889 bajo la presidencia de Juárez Celman con el objeto de funcionar como “ Hospital de sangre”. Manera de nombrar en aquella época a los nosocomios destinados a la atención de los heridos de guerra. Quizás presagio de lo que sería su recorrido en la temática de Salud Mental, ya que las heridas de una guerra en tanto suceso traumático exceden a las visibles en el cuerpo,

Que, tras el recorrido de la historia que incluyó un nivel de abandono que casi valiera su demolición, en 1969 “ es rescatado” y dispuesto como sede del CENARSO (Centro nacional de reeducación social) desde donde , bajo la órbita del entonces Ministerio de Bienestar Social y el paradigma de la época se trabajaba con jóvenes en situación de vulnerabilidad,

Que, en el año 1973 ya bajo la órbita del Ministerio de salud pasa a trabajar específicamente sobre la temática de adicciones. Pasando a ser un organismo descentralizado del Ministerio a partir de 1996,

Que, posteriormente a la etapa signada bajo el modelo de comunidades terapéuticas ya en 1994 comienza a sumar otros servicios en un proceso de conversión hacia un hospital gral. “para todos”,

Que, esta impronta de atención integral en salud con base comunitaria se profundiza en 2012 con la nueva Ley de salud Mental 26.657. Hasta consolidarse como centro de referencia nacional en Salud Mental y consumos problemáticos incluyendo la dimensión científico técnica y articulando con instituciones públicas de todo el país mediante el programa Hospitales en Red.

Que, es justamente allí donde anida no sólo el INCUMPLIMIENTO DE UNA LEY POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL sino también el “error” de análisis de su supuesto “sobrepresupuesto” en una fría cuenta vinculada a cantidad de internaciones, y aseverando que “se garantizará la derivación y debida atención de los pacientes internados” : ¿ y los no internados?

Que, es desde este paradigma importante resaltar los “números reales”: Al momento del anuncio de cierre de servicios se contaba con 37 internaciones, un promedio de 25.000 consultas por año entre adultos , niños/as y adolescentes , 7 atenciones de guardia diaria , hasta 3 mil consultas mensuales y 140 personas por día que retiran medicamentos.

Una vez más, si hay que mejorar el funcionamiento del estado háganlo, pero no destruyan procesos de intervención profesional y procesos subjetivos basados en el registro y acompañamiento del otro/a basado en devolver a muchas personas que atraviesan padecimientos mentales y consumos, su condición de humanidad.

Que, por ello nos solidarizamos y acompañamos a la comunidad del Hospital Bonaparte en su plan de lucha que va mucho más allá de reclamar por sus derechos laborales.

Que, incluso entidades con gran reconocimiento y recorrido como el CELS ha interpuesto un habeas corpus ante el Juzgado criminal y correccional N 44 de CABA que motivará el pedido de la justicia a la cartera de salud de información precisa sobre esta decisión en 24 horas,

Que, entendiendo que esta decisión política gubernamental implica una negativa explícita al derecho de acceso a la salud mental desde el sistema público,

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Expresar nuestra preocupación sobre la decisión del Gobierno Nacional de ----- cerrar servicios específicos del Hospital L. Bonaparte. Único nosocomio de referencia nacional y modelo en una atención integral a personas que atraviesan padecimientos mentales y situaciones de consumo problemático.-----

ARTÍCULO 2º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo expresa su solidaridad y ----- acompañamiento a toda la comunidad del Hospital de referencia en su plan de lucha en pos de la continuidad del acceso público a la atención integral en Salud mental.-----
-

ARTÍCULO 3º) Remítase copia a los demás Honorables Concejos Deliberantes de la ----- Provincia de Buenos Aires, invitándolos a expresarse en igual sentido.-----

ARTÍCULO 4º) Remítase copia a la Secretaria de Salud Local y a la Dirección del Hospital ----- Nacional L. Bonaparte.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE